

las armas ni se entremetan á conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no nos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad tiene mandado. Otro si mandamos á vos melchor de los reyes marchena presentéis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y tenido, digo, y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de mexico á veinte y un años doctor juan gutierrez flores por mando del santo oficio juan de la paraya.

E visto por la ciudad dijo que se admitia y se admitio el dicho melchor de los reyes marchena por familiar del santo oficio de la inquisicion en conformidad del dicho titulo y por uno de los del numero desta ciudad y mando se asiente el dicho titulo y de testimonio de su presentacion.

Auto sobre que se haga visita de las tiendas de paños. Hizose lo visto y apelose al crimen y sus pendiose.

La ciudad dice que por cuanto tiene entendido que por ordenanzas esta dispuesto que los veedores del trindides tengan en su poder los sellos para que todos los paños que vienen fuera desta ciudad y en ella se labran se vean si estan echos y labrados conforme buena obra y marca y estandolos los sellen para que los que los compran no tengan duda de que son buenos y del porte y titulo que traen por brevets y setiene noticia que los dichos paños veedores marcan no tienen el porte que por brevets traen en ellos y se sigue gran engaño contra las personas que las compran porque entiendan mediante estar sillados que son diez y ocho y acabados conforme á la buena obra no siendolo y para que en esto se pueda proceder juridicamente y poner el remedio conveniente en el caso con certidumbre de

lo que hay pues se verificara facilmente se acuerda que hoy luego el presente escribano mayor cobre los sellos que los veedores tienen para este efecto y luego incontinentemente el señor corregidor con los fieles ejecutores deste mes llevando consigo al escribano mayor de cabildo y por ante el y el de la diputacion se haga visita en todas las tiendas y almacenes de los paños que hubiere en ellos y los vean si estan qual conviene nombrando para ello las personas que convengan de satisfaccion para abriguacion de la falcedad que tienen procediendo conforme á lo que se hallare por justicia contra las trasgresoras y se traiga á hacer relacion á esta ciudad de lo que resultare que siendo necesario se les de comision.

Este dia se vido una peticion de francisco vasquez del tenor siguiente.

Francisco vasquez hace dejacion del oficio de portero de la alcabala.

Francisco vasquez vecino desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced del oficio de portero de la alcabala porque yo tengo ocupaciones y no le puedo servir hago dejacion del para que vuesa señoria le provea y pido justicia francisco vasquez.

Y visto por la ciudad le huvo por desistido y en su lugar nombro á antonio gonzales portero del cabildo por este año.

Entraron los señores don francisco de trejo francisco escudero don melchor de vera y don pedro diaz de la barrera don fernando de angulo reinoso.

Don andres de balmaceda francisco rodriguez de guevara.

Entraron los señores contador diego de ochandiano gonzalo de cordova simon Enriquez depositario (general) cristobal de molina don francisco de briesca juan de castañeda arbolancha don miguel de cervantes y sosa.

Este dia habiendose dicho en este cabildo que estaban en los corredores del el provincial de la orden de santo domingo que pedia licencia para entrar en el y conferido y tratado la ciudad que lugar se le habia de dar se acuerdo se votase.

Y luego de conformidad se acuerdo

Regidores.

Regidores.

Forma del asiento que han de tener los provinciales cuando entren en cabildo.

toda la ciudad que de aqui adelante á los provinciales de las ordenes de santo domingo san francisco san agustin la compania de jesus nuestra señora del carmen nuestra señora de la merced y descalzos franciscos se les de el lugar siguiente al regidor decano que asistiere en aquel cabildo y que se entiende ser de cano el caballero regidor mas antiguo que concurriere en el dicho cabildo hora con ser regidor tenga otro oficio ó no lo tenga. Y por que no paresca descuido no haber preferido al cabildo desta santa iglesia cuando en nombre della vienen algunas dignidades o capitulares della se declara que por ser cosa tan conocida y asentada que siempre ha de tener el dicho lugar parecio era escusado escribirlo.

Entro el provincial de santo domingo fray benito de la vega y habiendo manifestado á la ciudad los deseos que tiene toda su religion de servir á esta ciudad como lo ha hecho en todas ocasiones pidio que la ciudad viese un escrito del tenor siguiente y se salio.

Remedios. Pedimento del provincial de santo domingo en razon de la hermita de nuestra señora de los remedios.

Fray benito de vega provincial desta provincia de santiago de mexico de la orden de predicadores en nombre de mi provincia digo que vuesa señoria tiene un santuario de la advocacion de nuestra señora de los remedios que desta ciudad tres leguas cuyo patronazgo le compete por la fundacion antigua que del hizo en el cual administran los santos sacramentos un capellan por (que) vuesa señoria nombrado con salario que de los propios desta ciudad le da á el y á su sacristan y es asi que considerando la gravedad del dicho santuario y la devocion que todo este reino tiene en la frecuencia del deseoso de que esto vaya en mayor aumento habiendo consultado con la dicha provincia una de las constituciones de nuestra sagrada religion y mandato de nuestro generalisimo en que se nos propone y ordena se procuren tener casas regoletas donde con la estrechese que las dichas constituciones disponen se viva en observancia regular demas de ser recomendacion de nues-

tro padre santo domingo á la hora de su muerte la propagacion y aumento de su orden se ha hallado en este santuario mas debocion y afecto que en otro ninguno y por que esto se logre y obra tal como la que vuesa señoria tiene vaya en mayor aumento asi para los fieles como para la autoridad de vuesa señoria por la voluntad grande que en mi y toda mi provincia hay demostrar estos (defectos, digo,) desos en obras tales que buscan asi en lo espiritual como en lo temporal aparecido á vuesa señoria este buen deseo para queste santuario como cosa suya propia y que la tiene un clerigo la tenga la orden de santo domingo donde en ella asistan seis religiosos de los mas graves y observantes de mi provincia los cuales solo asistan á la frecuencia de los santos sacramentos de la gente que en romeria á el va donde hallaran mayor consuelo asi en las muchas misas como en las conficiones y predicacion escusando con esto el gasto que vuesa señoria tiene de capellan y sacristan pues los dichos seis religiosos lo seran generalmente no disminuyendo en esto el patronazgo que vuesa señoria tiene antes acrescentandolo en esta manera que vuesa señoria ha de tener el gobierno temporal de la dicha hermita en lo que tocare á su aumento y el rector que fuere nombrado en su nombre y en lo espiritual en las juntas y congregaciones que el prior y los dichos seis religiosos tuvieren para tratar del aumento y conservacion de la dicha hermita y de lo que se hiciere y de lo que se hubiere de hacer ó disponer en razon della asista el dicho rector al lado del dicho prior y con su consentimiento se halla de disponer lo que se hiciere en el dicho aumento y que las limosnas que se dieran para en cuanto fabrica ó presca hayan de estar en caja aparte cuyas llaves tenga el dicho prior y rector y para que aquello se distribuya para las cosas que fueren dadas ó que parecieren mas convenientes con beneplácito del dicho rector ó de vuesa señoria que los dichos religio-

sos celebraran todos los sabados del año una misa cantada con responso por los conquistadores que fueron deste reino con recomendacion desta ciudad y las lunes otra por todos los fieles cristianos y aumento desta ciudad y en las once festividades que celebra mi sagrada religion celebraran en la dicha hermita por capellania perpetua por esta dicha ciudad otras tantas misas con diacono y subdiacono sin que por ninguna de las dichas misas susodichas haya de dar la dicha ciudad limosna ó estipendio y asi mismo el uso que tiene vuesa señoria en casar huérfanas cada un año lo contiene en aquella limosna que hoy tiene de renta para este efecto y en aquella que recogieren el rector y mayordomo de la dicha ermita y conforme á la capacidad de la limosna se casen las huérfanas con eleccion del rector y prior y que estas salgan en la procesion y fiesta que se hace en la dicha hermita cada un año en celebracion de la cual y del reconocimiento del dicho patronazgo se le dara al rector que representa la persona de vuesa señoria una vela por el prelado que allí estubiere llevando luego en la procesion el guion en continuacion del dicho patronazgo que el sustento de los dichos religiosos seran de las limosnas que se pudieren recoger y yo pudiere agregar de la provincia que para la vivienda y observancia de los dichos religiosos se hara á la parte mas conviniente un cuarto para la vivienda de los dichos religiosos cuya fabrica se hara por las dichas limosnas y las que yo pudiere recoger de mi provincia dejando libre y desembarazado, el cuarto bajo que vuesa señoria tiene para su ospederia y viviendo y las demas casas y aposentos que estan para ospedar á los que van á romeria se queden á la disposicion del rector y prior sin que en esto se adquiera ningun derecho ni perjudique al patronazgo de vuesa señoria antes ha de estar mas fuerte y corroborado; que si en algun tiempo mediante haber algunas para ensanchar ó hacer nueva

iglesia se tratare de nuevo edificio ha de ser y sera ha disposicion de vuesa señoria quedando siempre (por cualquier dias, digo,) por cualquier via directa ó indirecta el patronazgo entero por vuesa señoria por que quiero se fabrique la dicha iglesia con limosnas dados por mi convento y por otra cualquier persona que por siempre firme y balido el patronazgo de vuesa señoria renunciando cualquier derecho que se pudiere tener por razon de la reedificacion ó fabrica todo lo cual sirviéndose vuesa señoria encargar la dicha hermita y santuario á la dicha mi religion resultara en mayor servicio de Dios Nuestro Señor y mas veneracion de los santos sacramentos y mas copioso ministerio dellos para el consuelo de las personas que van en romeria mayor gravedad y autoridad en el patronazgo de vuesa señoria y perpetuidad del pues la magestad catolica del rey nuestro señor procurando con mayor acierto la perpetuidad y aumento de los santuarios que ha fundado los ha encargado á religiosos para que con mayor obserbancia y sin descalsar vayan en aumento y no en disminucion como lo ha habido y se berifica de los que mi religion administra de nuestra señora de atocha en la villa de madrid y nuestra señora de la peña de francia en castilla la vieja que las tienen á cargo (como, digo), con otros muchos que asi mismo tenemos y tienen otras religiones como el escorial y nuestra señora de guadalupe cuyos edificios y casas por estar en poder de religiosos no han ido disminuyendo sino antes en mayor acresentamiento y aumento como á vuesa señoria consta y la debocion de las imagenes en mayor adoracion y debocion de los fieles como lo idea esta.

Por todo lo cual á vuesa señoria pido y suplico que teniendo atencion á este ofrecimiento movido del acresentamiento de debocion y aumento de vuesa señoria y autoridad de su patronazgo considere las utilidades y conveniencias que á el se siguen pues todas

las ofrecidas van enderesados al servicio de Dios y su madre santisima aumento desta republica y mayor benediction del culto divino de aquel santuario y grandeza desta ciudad se sirva que vistas y ventiladas las dichas razones que hay de conveniencias para dar el dicho santuario á mi sagrada religion le de y remita que en nombre della estoy dispuesto á hacer y otorgar las escrituras que convengan &. (francisco, digo), fray benito de vega provincial.

Y visto por la ciudad acordo de conformidad que se de villete para tomar á ver la dicha peticion y lo en ella contenida y que para ello se juntaron y traigan los papeles que hay en (ella) el archivo desta ciudad en razon en razon de la dicha ermita y se pregengan á los letrados para que se hallen al dicho cabildo el cual sea el jueves catorce deste mes á las tres de la tarde y se de villete.

Don Geronimo Montealegre.
 Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes diez y ocho de enero de seiscientos y
veinte y un años

á las nueve de la mañana dadas en el reloj de palacio se junto en la sala de cabildo para hacerlo el licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo y cuan de castañeda regidores y por no haber mas numero con quien hacer cabildo se mando poner por auto y se fueron.

Don Geronimo Montealegre.
 Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos dias
del mes de enero de mil y seiscientos
y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo como lo tiene de costumbre conviene á saber alonso de contreras figueroa alcalde ordinario desta ciudad en virtud de la comision siguiente.

En méxico en veinte y dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado don geronimo gutierrez montealegre corregidor desta ciudad por su magestad.

Dijo que por cuanto estoy indispuerto en la cama y no puede hallarse al cabildo ordinario de hoy ni á otro ninguno hasta estar levantado y por que no se deje de hacer cabildo ordinario de hoy ni á otro ninguno hasta estar levantado y por que no se deje de hacer cabildo ni otro que se ofresca usando de la facultad que de su magestad tiene para que en sus ausencias y enfermedades nombre teniente que en su lugar use su oficio nombra y nombro á alonso de contreras figueroa alcalde ordinario de (hoy y en otro cualquier, digo,) alcalde ordinario desta ciudad para que como su teniente asista en el cabildo ordinario de hoy y en otro cualquier extraordinario que se hiciere á que la ciudad se junte haciendo en ellos todo lo que pudiere hacer hallandose que para ello y lo dependiente le daban bastante comision como es necesaria y lo firmo de su nombre don geronimo montealegre ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

Don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez juan de torres loranca don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castaneda regidores.

El señor don andres de balmaceda dijo que por mando desta ciudad tomo de los reales almacenes de su magestad dos mil pesos, digo, dos mil y cuatrocientas fanegas que en ellos habia y

Comision á
 alonso de con-
 treras figueroa
 alcalde ordina-
 rio.

para la paga y seguridad obliga los propios desta ciudad en virtud de poder que para ello se lo dio la cual sal tomo esta ciudad por oviar los daños que se le seguian de la condicion con que se habia rematado á sebastian gomez de que en año y medio no habia de entrar en esta ciudad ninguna sal de la mar en cuya conformidad tiene fecho el repartimiento entre los vecinos desta ciudad y tan solamente hay en los reales almacenes por repartin cantidad de ochenta fanegas poco mas ó menos y que por la paga de toda la sal se cumple á fin de marzo deste año pide y suplica á la ciudad provea del remedio que convenga.

Visto por la ciudad de conformidad acuerdo quel señor cristobal de molina como procurador mayor prosiga en conformidad de la comision dada al señor don andres de balmaceda si nex-der della y siendo necesario se le de nuevo.

Poder al señor cristobal de molina procurador mayor.

SEpan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de la muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de esta nueva espana por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso contreras figueroa alcalde ordinario desta ciudad por su magestad por indisposicion del corregidor y en virtud de su comision don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca don melchor de vera tesorero de la casa de la morada don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa y juan de castaneda regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á cristobal de molina regidor y procurador mayor desta ciudad para que en nombre desta ciudad y representando su propia persona siga fenesca y acabe por todas instancias pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere asi ante su exelencia del señor virrey

real audiencia como ante otros cualquier jueces y tribunales eclesiasticos y circulares y en ellos haga todos los pedimentos requerimientos citaciones protestaciones embargos ejecuciones prisiones ventas trances y remates de bienes y tome posecion dellos presente (escripturas) escriptos escripturas probanzas y otros cualesquier papeles y recaudos que saquede poder de quien lo tubiere haga cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer por todas instancias consintiendo todo cuanto su en favor fuere sacando dello los recaudos man damientos ejecutorias nesarios y que convenga defendiendo en todo las preminencias desta ciudad haga que dellas saque censuras y las haga leer é intimar y en todo haga lo que esta ciudad dispusiere digo, pudiere hacer siendo á todo presente de manera que por falta de poder no se deje de hacer y se lo damos por este año que fue electo por tal procurador mayor con calidad que no pueda responder á demanda nueva por que queremos que se notifique á esta ciudad en su cabildo y para lo dicho y lo dependiente en todas sus insidencias y dependencia anegidades y con libre y general administracion y con facultad de poder sustituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sustitutos relevamos en forma y para la firmeza de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y pedimos, digo, y renunciamos cualesquier leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzales y manuel correa y juan de torres vecino de méxico.

Don fernando fernando de angulo merced de una paja de agua.

Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo estoy librando unas casas en la calle que va de la puerta falsa de palacio á santa cruz que eran del conde de santiago y por que en aquel barrio no hay pila cerca y para el sustento de la dicha casa tengo necesidad de una paja de agua del ramal que pasa por la calle del correo mayor y va á las casas principales de mi morada.

A vuesa señoria suplico me haga merced de la dicha paja de agua atento á que me ocupo en la comision del arqueria desde que comenzo y al presente estoy en la obra del rastro y mas de tres años fui diputado de la caja de la sisa y lo soy al presente suplico á vuesa señoria sin pincion la dicha merced en que recibire merced con justicia don fernando de angulo reinoso. En el cabildo de veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y veinte años infonme el señor obrero mayor del agua y maestro della.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda por el decreto contenido en esta peticion é visto lo que en ella refiere el regidor don fernando de angulo reinoso y respecto de que en(ella) la calle donde esta la casa que refiere su pedimento donde pretende una paja de agua no hay otro ramal mas cerca no á ella pues el que se sigue de francisco de medina reinoso y que no tiene inconveniente ninguno el darle la dicha paja siendo vuesa señoria servido le podra hacer merced de una paja de agua para la casa que refiere su pedimento tomandola del ramal de la que tiene y va á casa de francisco de medina reinoso y en consideracion de los servicios que ha hecho á vuesa señoria el dicho regidor como lo refiere su pedimento se le podra hacer merced sin estipendio ninguno fecho en méxico en diez de noviembre de mil y seiscientos y veinte años francisco escudero de figueroa juande rioja.

E visto (por la) todo por la ciudad acuerdo que se les hace merced de una paja de agua en conformidad del pare-

cer y como se ha hecho á otros caballeros regidores.

Este dia se vido una peticion del señor depositario general siguiente.

Señor depositario general.

Simon enriquez depositario general desta corte digo que yo he servido oficio de obrero mayor el año pasado de seiscientos y veinte y para que se me pague mi salario como tal obrero mayor A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre que en ello recibire merced con justicia que pido simon enriquez. E visto por la ciudad acuerdo que se libre con la fianza ques costumbre.

El señor cristobal de molina dijo que hay muchos casos y negocios pendientes y muy importantes el buen gobierno de la republica que obligan á que los cabildos señalados que son lunes y viernes de cada semana se hagan con efecto quedando declarado que si el total lunes ó viernes fuere fiesta ó ubiere algun impedimento como los sermones de la cuaresma quede para el dia siguiente martes ó sabado y que asi mismo se señale ora fija como la tienen todas las audiencias y cabildo del mundo á la cual ora fija el señor corregidor habiendo numero de caballeros regidores que basten entren en cabildo y pasado un cuarto de ora mas de la ora fija se sepa que aquel dia no ha de haber cabildo y en la dicha ora fija propone á esta ciudad que en los seis meses del año de invierno sea á las nueve la entrada en cabildo y en el verano á las ocho conforme conforme al estilo de la real audiencia aunque se altera que sa una hora despues por las ocupaciones de algunos caballeros regidores y suplica á esta ciudad mande quel capellan tenga dicha misa en la capilla á la ora dicha y esto se entiende en los cabildos ordinarios por que en los demas la costumbre de llamar á cabildo habiendo negocio (que por tanto en diferentes dias y horas, digo, habiendo negocio) importante en diferentes dias y horas se queda en su fuerza y en la costumbre dando villete.

El señor cristobal de molina propone sobre los cabildos.

Y asi mismo suplica á esta ciudad se

sirva de que los villetes para cabildos ordinarios sean y señalen para las tardes (del por el) despues de las dos ó las tres para que demas destas comodidades que podia representar todos los caballeros que tienen voto en el cabildo generalmente estan mas desocupados por la tarde que por la mañana. E visto por la ciudad se voto sobre (ello) el caso.

El señor don francisco de trejo dijo que en razon de la proposicion del señor cristobal de molina estan fechos autos por esta ciudad en conformidad de las leyes y costumbre questa ciudad ha tenido en sus cabildos que su voto es se guarden y cumplan como en ella se contiene.

El señor francisco escudero de figueroa es así.

El señor depositario general es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor tesorero don melchor de vera es así.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor don andres de balmaceda es así.

El señor cristobal de molina que muchas veces ha oido en este cabildo que la costumbre es que haya cabildos los lunes y los viernes y que tengan para la entrada hora fija y que por haber visto que en los dichos cabildos ni en la dicha orden no se ha guardado lo que se dice ser costumbre que esto y al ser procurador mayor desta ciudad y tener noticia de que hay muchos negocios muy graves y que piden breve resolucion es obligado á suplicar á esta ciudad que los dichos cabildos queden fijos y asentados dos dias cada semana y con hora fija para lo que es cabildo ordinario y que para los extraordinarios se señalen horas comodas para todos los regidores y así de nuevo suplica á esta ciudad questo quede asentado para que se guarde con afecto supuesto que para cabildo ordinario conforme á la costumbre bastan con la justicia tres caballeros regidores y siendo como son mas de veinte votos de caballeros que

se pueden hallar todos dias de cabildo ordinario los que sean menester para hacerse y muchos mas y habiendo dia fijo y hora cierta para la entrada de los caballeros regidores que quisieren hallarse en cabildo lo podran hacer con mucha facilidad y pasada la hora y no se habiendo juntado cualquier regidor sabra que no hubo cabildo ese dia y como se hallara por los libros de cabildo muchas veces ha pasado la semana entera sin hacerse cabildo ninguno que lo tiene por de muy grande inconveniente y así suplica, digo, y así su parecer es que haya cabildo ordinarios cada semana con hora fija y presisa y esto demas de los cabildos extraordinarios que se ofreciere.

El señor don juan suares de figueroa como el señor don francisco de trejo.

El señor juan de castañeda dijo que suplica á la ciudad se guarde en esto el orden dado con puntualidad.

El señor alcalde dijo que se guarde la mayor parte.

El señor cristobal de molina dijo que de no (ser) haber quedado señaladas horas fijas y dias señalados para que se entienda que ha de haber los dichos cabildos sin dejarlo á la costumbre por que no la ha visto guardar hablando con el respeto debido apela para ante los señores desta real audiencia donde pide se vaya á hacer relacion.

El señor alcalde mando que se guarde lo proveido y se vaya á hacer relacion con todos los autos y papeles que sobre el caso hay.

Entraron los señores don fernando de la barrera y don francisco de bribiesca.

Entro el señor factor martin de camargo.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que por cuanto la ciudad le cometio la vista de la proposicion que el señor juan de torres loranca hizo cerca de la reformation y gastos de los propios y salarios y cera dello dio con el señor cristobal de molina á quien se cometio así mismo parece y por que en la proposicion ay algunas clausulas

Regidores

Regidor.

Sobre los gastos de los propios.

que no estan desididas y conviene que se vean y concluyan y respecto de su poca salud no puede acudir á ello y es cosa conveniente para la forma y reformation de los propios pide y suplica á la ciudad que habiendole por escusa lo ordene al señor cristobal de molina lo concluya.

Y visto por la ciudad acordo que el señor cristobal de molina en lo que falte de la propusicion del señor juan de torres que ve y da parecer y así mismo lo que se advirtio el dia que se leyo y lo demas que jurgare conveniente lo vea el dicho señor cristobal de molina y con brevedad lo traiga este cabildo.

Este dia se vido una peticion de sebastian de la barrera del tenor siguiente.

Sebastian de la barrera maestro examinado en los reinos de castilla de espadero en la villa de carmona digo que ha venido á mi noticia que en esta ciudad no se guarda la carta de examen de alli y para tomarme á examinar del dicho oficio y de dorador y no tener posible al presente para ello á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por el (dicho) tiempo que fuere servido tengo pusible para encaminarme y tenga mi tienda de los dichos oficios y pido justicia.

E visto por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de fernando velez de tejeda del tenor siguiente.

Fernando velez de tejeda digo que vuesa señoria me hizo honra y merced de nombrarme por su alguacil de las alcabalas y para ejercer el dicho oficio á vuesa señoria pido y suplico se sirva de recibir por mi fiador á marcos velez de tejeda persona abonada para el dicho efeto y habiendome vuesa señoria hecho merced de admitirle se me de la bara en que recibire honra y merced fernando velez de tejeda.

Y visto se admite con que no cobre en sí nada.

Este dia se vido una peticion del se-

ñor don fernando de la barrera del tenor siguiente. Don Fernando de la barrera.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que para la fiesta de san hipolito que se hizo este presente año de mil y seiscientos y veinte estando de proximo y hallandose la ciudad imposibilitada de poderla hacer por falta de dinero yo preste mil pesos de oro comun como consta de la escriptura que presento por tanto.

A vuesa señoria suplico mande despacharme su libranza para que de cualesquier pesos que el mayordomo desta dicha ciudad tuviere me los pague en que recibire merced don fernando de la barrera.

E vista por la ciudad con la escriptura que refiere acordo que atento que los recibio el mayordomo les de libranza para que se le paguen otros mil pesos, digo, el mayordomo se le de libranza para que se le paguen estos mil pesos al dicho don fernando y le haga cargo á el mayordomo dellos con relacion de los autos.

Alonso Contreras de Figueroa.—Francisco Escudero figueroa.—Simon Enriquez.—Juan de Torres Loranca.—Juan de Castañeda.—Don Juan de Figueroa.—Don Fernando de Angulo.—Don Andres de Balmaceda.—Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes á las seis de la tarde veinte y dos
del mes de enero de mil y seiscientos
y veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores alonso de contreras figueroa alcalde ordinario que por indisposicion del señor corregidor entro en virtud de comision que le dio para ello ante mi el escribano mayor y el contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero figueroa simon enriquez